


**Formato para participar en la consulta pública**  
**Sector Telecomunicaciones**

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	HECTOR MANUEL SANDOVAL HERNANDEZ
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	
<b>Documento para acreditar la representación:</b> (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

<b>II. Comentarios y aportaciones específicas del participante</b>			
<b>Por medida aplicable al AEP en el sector de telecomunicaciones</b>			
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación
<b>Art. 8°. Transitorio Fracción III</b>	<b>Existe competencia efectiva</b>	<b>Supresión</b>	A partir del 11 de junio de 2013, fecha en que fue publicada en el DOF la reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano autónomo constitucional y éste a su vez, vía la fracción III del artículo Octavo transitorio,

			<p>declaró en marzo de 2014 a Teléfonos de México S.A. B. de C. V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante los anexos II y III y restantes de la declaración de preponderancia, desde ese momento Telmex ha estado sujeto a todas y cada una de las medidas, mismas que ha cumplido cabalmente, aún a costa de las implicaciones que estas han conllevado, como son : la fuerte reducción de ingresos por la desaparición de la larga distancia, la regulación asimétrica derivada de la interconexión y la fuerte inversión para mantener en óptimas condiciones la infraestructura, es decir, que ante la presunta regulación ex ante, hoy tenemos un mercado con una competencia efectiva, lo que hace factible y viable la supresión de las medidas impuestas.</p>

**Nota:**Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Medida adicional	Justificación

**Nota:**Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

**III. Comentarios y aportaciones generales del participante**

Aunque las medida anunciadas por IFETEL, son benéficas para el publico  
Telmex ha estado sujeto a excesivas modificaciones, por ejemplo la  
infraestructura Que pose ha estado en manos de todos los operadores, lo que  
obliga a los demás a crear a todos su infraestructura.

**Nota:**Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.